

**LEY ORGÁNICA  
DEL PODER JUDICIAL**

**Modificación**

**Ley Nº 803**

-----,-----

**Sancionada: 29-10-09  
Promulgada: 25-11-09  
Publicada B.O. Nº 2652 del 30-11-09**

-----,-----

**Provincia de Tierra del Fuego, antártica e Islas  
Del Atlántico Sur  
Poder Judicial Distrito Sur  
-Biblioteca-**

## **LEY PROVINCIAL N° 803**

Sancionada el día 29 de Octubre de 2009.-  
Promulgada el día 25 de Noviembre de 2009.-

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 75 de la Ley provincial 110 por el siguiente texto: «Artículo 75.- Los jueces de la Sala Civil, Comercial y del Trabajo serán reemplazados en caso de impedimento por:

- a) Recíprocamente entre los jueces de la Sala Civil de la Cámara de Apelaciones;
- b) los Vocales de la Sala Penal;
- c) los Jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, por su orden considerando al Juzgado de Competencia Ampliada como Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 del distrito judicial en que tenga su asiento la Sala que deba ser integrada;
- d) el Juez de Primera Instancia del Trabajo del respectivo distrito;
- e) los Jueces de Familia y Minoridad del respectivo distrito, por su orden;
- f) el Juez Electoral en el caso de la Sala con asiento en Ushuaia;
- g) el Juez Correccional del respectivo distrito;
- h) el Juez de Ejecución del respectivo distrito;
- i) los Jueces de Instrucción del respectivo distrito, por orden de nominación;
- j) los Conjueces.».

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2009.

RAIMBAULT

**DECRETO N° 2748** 25-11-09

POR TANTO:

Téngase por Ley N° 802, Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

RIOS  
Guillermo H. ARAMBURU